CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2020 00366*** *00*
Sustanciación: No. 205

Se modifica la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante por cuanto la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que los intereses fueron liquidados a una tasa superior a la máxima permitida por la Ley, por lo que se hace necesario corregir la misma en los siguientes términos:

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DíAS	LIQUIDACION
161	9-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	$13.000.000,00	23	$ 191.918,40
305	1-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	$13.000.000,00	30	$ 249.031,98
407	1-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	$13.000.000,00	31	$ 256.126,16
509	1-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	$13.000.000,00	30	$ 247.734,19
622	1-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	$13.000.000,00	31	$ 255.589,39
804	1-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	$13.000.000,00	31	$ 256.394,46
931	1-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	1,9301	$13.000.000,00	30	$ 247.474,46
1095	1-oct-21	31-oct-21	18,08	27,12	2,0198	$13.000.000,00	31	$ 267.610,37
1259	1-nov-21	30-nov-21	17,27	25,91	1,9382	$13.000.000,00	30	$ 248.513,03
1405	1-dic-21	31-dic-21	17,46	26,19	1,9574	$13.000.000,00	31	$ 259.341,87
INTERESES DE MORA								$ 2.479.734,31
INTERESES DE MORA AL 08 DE MARZO DE 2021								$ 8.410.834,00
TOTAL INTERESES MORA								$ 10.890.568,31

Capital: $13.000.000
Interés plazo: $380.813,33
Interés mora: $10.890.468,31
Total: $24.271.381,64

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Modificar la liquidación del crédito.

2) Aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto por la suma de $24.271.381,64 por concepto de capital adeudado y los intereses de este.

3) Entregar a la parte ejecutante los dineros que hubieren consignados para este proceso, hasta la concurrencia del crédito y las costas del proceso, y de los que llegaren con posterioridad hasta la concurrencia de este.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 33
Fecha de notificación por estado 25/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f9bdf44c4160814a6fa09d08aab269101c3128f110d545ceb42fa568a6921f7
Documento generado en 24/02/2022 10:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica